RESOLUCIÓN No. 23-00343 DE 2025

Por la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º SAMC_CABP_008_2025_MATERIALES DE FORMACIÓN

EL(A) SUBDIRECTOR DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, REGIONAL CÓRDOBA

En uso de las facultades legales, en especial las facultades delegadas por la secretaria general del Sena, según Resolución 1-01239 de 2022, y de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.2.1.5.

del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, el día 21 de mayo de 2025, se ordenó la apertura formal al proceso de Menor Cuantía No. **SAMC_CABP_008_2025_MATERIALES DE FORMACIÓN**, cuyo objeto es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN TITULADA Y COMPLEMENTARIA DE CAMPESENA Y VICTIMAS CONSIDERANDO LOS CUPOS TOTALES**, con un presupuesto disponible de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($852.283.000),** impuestos incluidos, amparado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. **15125 del 2025**.

Que, en la misma fecha se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II el pliego de condiciones definitivo del proceso.

Que, durante el termino de traslado se presentaron observaciones y/o aclaraciones, las cuales fueron oportunamente respondidas, como consta en la plataforma secop II

Que, conforme al cronograma del proceso, el plazo para la presentación de ofertas se estableció hasta 18/06/2025 y la audiencia de apertura de las propuestas se llevó a cabo en esa misma fecha, como consta en la plataforma SECOP II.

Que, de acuerdo al listado de oferentes, dentro del proceso de selección se presentaron los siguientes proponentes:

No.	Entidad
1	GRUPO EMPRESARIAL HTM SAS
2	FUNDACION CONSTRUIR FUTURO C&F

Que, las propuestas presentadas fueron objeto de evaluación por parte del Comité Evaluador, cuyo informe fue publicado el día 02/07/2025, y se corrió traslado del mismo, previa aprobación del Comité Asesor de Contratación.

Que, durante el término de traslado no se presentaron observaciones, consta en los documentos publicados en la plataforma SECOP II.

Que realizada la revisión de los documentos aportados durante el termino de traslado, se obtuvo el siguiente resultado:

RESOLUCIÓN No 23-00343 DE 2025

Por la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º SAMC_CABP_008_2025_MATERIALES DE FORMACIÓN

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN ECONOMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO	PUNTAJE (Cuando aplique)
GRUPO EMPRESARIAL HTM SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA

Que, durante el proceso, se expidió una (1) adenda

Que, verificado el cumplimiento de las etapas precontractuales de orden legal, así como la aplicación del pliego de condiciones, el Comité estructurador de Contratación, recomendó la adjudicación del contrato, al proponente **GRUPO EMPRESARIAL HTM SAS** por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($852.283.000)**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar como resultado del proceso, en la modalidad de Selección Abreviada de menor Cuantía **No. SAMC_CABP_008_2025_MATERIALES DE FORMACIÓN**, cuyo objeto es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN TITULADA Y COMPLEMENTARIA DE CAMPESENA Y VICTIMAS CONSIDERANDO LOS CUPOS TOTALES,** con un presupuesto disponible de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($852.283.000)**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de todos los documentos y demás actuaciones dentro de la plataforma SECOP II como lo dispone www.colombiacompra.gov.co SECOP II, para que quienes puedan acceder, los consulten y se enteren de las condiciones del proceso.

ARTICULO TERCERO: Se invita a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección que trata la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, el 8 de julio de 2025

MIGUEL ALFONSO OVIEDO GOMEZ

Subdirector (e) Centro Agropecuario y de Biotecnología El Porvenir

Elaboró.....Ana María Penagos – abogada contratación Ampa
VoBo.....Héctor Cogollo Acosta – Coordinador Administrativo CABP